



DECRETO MUNICIPAL N° 013/2020

**D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

El Ejecutivo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos y demás disposiciones conexas, considerando que el Municipio debe promover el desarrollo en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades colectivas a objeto de velar por las necesidades de la población en general.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce que toda persona tiene derecho a la vida y a la salud, que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna; Asimismo, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, por lo que esa obligación es indeclinable y debe de garantizar y sostener el derecho a la salud, como una función suprema y primera responsabilidad financiera, debiendo priorizarse la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Que, el Art. 108 de la CPE dispone que es obligación de todos los bolivianos conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, también es deber de todos conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución y esencialmente es nuestro deber socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. Que, el Art. 272 de la norma Constitucional reconoce que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones; de manera concordante la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Art. 6, párrafo II, numeral 3 define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Del mismo modo define que el ejercicio de las competencias es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo primero establece que la referida Ley, tiene por objeto regular la estructura organizativa y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo en su numeral 4, del artículo 26 referido a las atribuciones de la Alcaldesa

Municipal menciona 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...).

Que, el Artículo 75 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629, de 18 de julio de 1978, establece que cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que, la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) de 02 de agosto de 2003, en su parágrafo I, numeral 3 y 4, del artículo 6, referido al Principio de Legalidad o Reserva de Ley establece que solo una Ley puede: **3.** Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. **4.** Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. Concordante con el parágrafo I y II, del artículo 19 el cual establece que: **I.** Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia; establecida expresamente por Ley. **II.** La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Que, el Decreto Supremo N° 18886, de 15 de marzo de 1982, en su artículo 39 establece que toda localidad, sea urbana o rural, las municipalidades correspondientes deberán establecer un cementerio o necrópolis como único lugar donde deberá sepultarse los cadáveres de las personas fallecidas en la localidad. Concordante con lo dispuesto por el artículo 45 del referido decreto que establece que las municipalidades del país obligatoriamente deberán construir hornos de cremación para incinerar cadáveres (...).

Que el Decreto Supremo N° 4228, de 28 da abril de 2020, tiene por objeto establecer medidas y procedimientos excepcionales durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, para la inhumación y/o cremación de fallecidos bolivianos y extranjeros por coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, a fin de mitigar su propagación.

Que, la Resolución Ministerial N° 0175, de 30 de marzo de 2020, aprueba la Guía de Procedimiento para el manejo y Disposición de Cadáveres de Casos de Covid-19, la cual fue actualizada por el Ministerio de Salud el mes de mayo en su versión.

Que el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: **a)** Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; **b)** Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica del 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.



Que la Ley Municipal N° 206/2020 de 04 de julio de 2020, Declara Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (Vod-19).

Que, la Ley Municipal N° 207/2020, de 04 de mayo de 2020, tiene por objeto regular el manejo y disposición de cadáveres fallecidos por coronavirus (Covid-19 y establecer medidas excepcionales para la cremación en el municipio de Sacaba, a fin de garantizar la salud pública, reducir la propagación y contagio del coronavirus (Covid-19) y evitar el colapso del cementerio municipal de Sacaba. La cual en su disposición final tercera establece que la misma sea reglamentada por el Ejecutivo Municipal en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la Ley.

Que, el Informe Técnico signado con INF/SMFA/DISM/N°083/2020, de 06 de julio de 2020, emitido por el Lic. Medardo Montaña Zurita – Enc. de Cementerio General de Sacaba, recomienda la aprobación del Reglamento Municipal a la Ley Municipal N° 207/2020 de "Para el Manejo y Disposición de Cadáveres Fallecidos por Coronavirus (COVID-19) y Medidas Excepciones para la Cremación, en el Municipio de Sacaba".

Que, el Informe Legal signado con IL/DAL-JPR-164-B/2020, de 07 de julio de 2020, emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas – Enc. de Asesoría Legal, recomienda aprobar el Reglamento a la Ley Municipal N° 207/2020 para el Manejo y Disposición de Cadáveres Fallecidos por Coronavirus (COVID-19) y Medidas Excepcionales para la Cremación, en el Municipio de Sacaba.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 199/2020, Ley Municipal Nro. 207/2020, Decreto Supremo Nro. 4228, así como la Resolución Ministerial N° 0175 y demás normas conexas.

EN GABINETE MUNICIPAL

SE DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY N° 207/2020 DE MANEJO Y DISPOSICION DE CADAVERES POR CORONAVIRUS (COVID-19) Y MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA CREMACION, EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

CAPITULO I DISPOCISIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El presente reglamento municipal tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Ley Municipal N° 207/2020, de 04 de julio de 2020, de manejo y disposición de cadáveres por coronavirus (COVID-19) y medidas excepcionales para la cremación en el Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento es de aplicaron general en el Municipio de Sacaba, mismo que es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO 3.- (DE LA CREMACION).- A fin de proceder a la cremación de los cadáveres fallecidos por el coronavirus (COVID19), el personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación, deberá contar con el Equipo de Protección Personal (EPP) y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio.

ARTÍCULO 4.- (REQUISITOS PARA LA CREMACION GRATUITA EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SACABA). I. A fin de beneficiarse con la cremación gratuita de cadáveres fallecidos a causa del COVID19 dispuesto por el Art. 5 de la Ley Municipal N° 207/2020, de manejo y disposición de cadáveres por coronavirus (COVID-19) y medidas excepcionales para la cremación, en el Municipio de Sacaba, un familiar o tercera persona deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado Médico de defunción donde señale como causa de la muerte o fallecimiento coronavirus COVID-19 (fotocopia).
- b) Informe médico de la instancia que atendió al difunto según corresponde.
- c) Cedula de identidad del fallecido o certificado de sufragio de la última votación (fotocopia), o información emitida mediante la Página Oficial yoparticipo.oep.org.bo o fotocopia de factura luz o agua.
- d) Certificado emitido por el Presidente de la OTB, junta vecinal o comunidad que establezca que el fallecido tenía su residencia en el Municipio de Sacaba (original), si le es imposible obtener los requisitos citados en el inciso c).
- e) Cedula de identidad del solicitante o familiar (fotocopia).
- f) Certificado de Defunción (original).

II. Podrán estar presentes máximo 2 familiares o allegados del difunto en el Cementerio General de Sacaba durante la cremación, haciendo uso del equipo de protección personal (EPP) y observando las normas de bioseguridad bajo su propio costo.

III. En caso de que el fallecido no tuviera familiares, la solicitud de cremación deberá ser presentada por el personal de salud u otros donde falleció la persona a ser cremada.

IV Ante la eventualidad de que la emergencia sanitaria sobrepase la capacidad médica y los servicios estatales colapsen, cumpliendo las medidas de bioseguridad necesarias, la Administración del Cementerio General de Sacaba dependiente de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales podrá asumir acciones rápidas de respuesta para una cremación inmediata.

V. Considerando la cuarentena, de no ser posible la presentación Original del Certificado de Defunción expedido por Oficial de Registro Civil, el solicitante de la cremación deberá firmar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, un compromiso de presentación de dicho certificado una vez sea levantada la cuarentena.

VI. En caso de que los cadáveres fallecidos por coronavirus (COVID-19) no pertenecieran al Municipio de Sacaba los mismos deberán presentar y cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo I del presente artículo, así mismo realizar el pago de la tasa correspondiente por el servicio de cremación conforme la norma específica ya establecida.

ARTICULO 5. (INHUMACIONES DE CADAVERES FALLECIDOS A CAUSA DEL CORONVIRUS (COVID 19) EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SACABA PARA CIUDADANOS SACABEÑOS Y RESIDENTES). En caso de que los familiares dispongan que el cadáver sea inhumado, debe procederse cumpliendo las normas de bioseguridad, asimismo, deberán presentar los requisitos establecidos en el Art. 4 parágrafo I del presente reglamento, y realizar el pago conforme normativas específicas ya establecidas.

ARTICULO 6. (FALLECIMIENTO POR OTRAS CAUSAS DIFERENTES AL CORONAVIRUS-COVID 19). I.- Los cadáveres que no hayan fallecido a causa del Coronavirus (COVID-19), podrán ser cremados y/o inhumados en el Cementerio



General de Sacaba, priorizando los cadáveres provenientes de ciudadanos del Municipio y presentando los siguientes requisitos:

1. EN CASO DE CREMACION

- a) Certificado de defunción (original)
- b) Cedula de identidad del difunto (fotocopia)
- c) Cedula de identidad del solicitante o familiar (fotocopia)
- d) Pago de la tasa por el servicio de cremación conforme la normativa específica ya establecida.
- e) Certificado Médico de defunción donde señale como causa de la muerte o fallecimiento diferente del coronavirus COVID-19 (fotocopia).

Considerando la cuarentena, de no ser posible la presentación Original del Certificado de Defunción expedido por Oficial de Registro Civil, el solicitante de la cremación deberá firmar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, un compromiso de presentación de dicho certificado una vez sea levantado la cuarentena.

2. EN CASO DE INHUMACION

- a) Certificado de defunción (original o fotocopia)
- b) Cedula de identidad del difunto (fotocopia)
- c) Cedula de identidad del solicitante o familiar (fotocopia)
- d) Pago por la adquisición del nicho correspondiente.
- e) Certificado Médico de defunción donde señale como causa de la muerte o fallecimiento diferente del coronavirus COVID-19 (fotocopia).

Considerando la cuarentena, de no ser posible la presentación Original del Certificado de Defunción expedido por Oficial de Registro Civil, el solicitante deberá firmar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, un compromiso de presentación de dicho certificado una vez sea levantado la cuarentena.

ARTICULO 7.- (CEMENTERIOS PRIVADOS).- I. Los cementerios administrados de manera privada, deben prestar el servicio de inhumación de cadáveres ya sean fallecidos a causa del coronavirus (COVID-19) o por otras causas diferentes al coronavirus (COVID-19) cumpliendo las normas de bioseguridad establecidas y los requisitos siguientes mínimos:

▪ PARA CADAVERES FALLECIDOS POR CORONAVIRUS (COVID-19)

- a) Certificado Médico de defunción donde señale como causa de la muerte o fallecimiento coronavirus COVID-19 (fotocopia).
- b) Cedula de identidad del solicitante o familiar (fotocopia)
- c) Certificado de Defunción (original).
- d) Otros requisitos establecidos por el cementerio privado.

Considerando la cuarentena, de no ser posible la presentación Original del Certificado de Defunción expedido por Oficial de Registro Civil, el solicitante deberá firmar, un compromiso de presentación de dicho certificado una vez sea levantado la cuarentena.

II. Los cementerios administrados de manera privada que cuenten o habiliten el servicio de cremación conforme normativa, deben prestar dicho servicio ya sea a fallecidos a causa del coronavirus (COVID-19) o por otras causas diferentes al coronavirus (COVID-19) cumpliendo las normas de bioseguridad establecidas y los requisitos mínimos siguientes:

- a) Certificado Médico de defunción donde señale como causa de la muerte o fallecimiento coronavirus COVID-19 (fotocopia) u otras causas.
- b) Cedula de identidad del solicitante o familiar (fotocopia)
- c) Certificado de Defunción (original).
- d) Otros requisitos establecidos por el cementerio privado.

III. Para prestar servicios de inhumación o cremación de cadáveres fallecidos a causa del coronavirus (Covid-19), el solicitante debe cumplir lo siguiente:

1. Solicitar autorización al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Para ese efecto la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales y/o Sub Alcaldías deben:

1. Verificar si cuenta con la licencia de funcionamiento vigente.
2. En caso de no contar con licencia vigente, el interesado debe actualizar según la normativa vigente y que el emplazamiento no se encuentre en áreas protegidas municipales u otros.

IV. A fin de garantizar que no se cometa agio ni especulación por parte de los cementerios privados o comunales establecidos en el Municipio de Sacaba y otras, estas no podrán cobrar precios superiores a los establecidos con anterioridad a la declaratoria de emergencia sanitaria Nacional y Municipal, debiendo incrementar solamente a sus precios establecidos los gastos adicionales por limpieza y desinfección de sus ambientes utilizados, en caso de comprobarse el mismo el Ejecutivo Municipal se constituirá en parte querellante por el delito de agio.

ARTICULO 8.- (CEMENTERIOS COMUNALES).- I. Los cementerios administrados de manera comunal deben prestar el servicio de inhumación de cadáveres ya sean fallecidos a causa del coronavirus (COVID-19) o por otras causas diferentes al coronavirus (COVID-19), cumpliendo las normas de bioseguridad establecidas y los siguientes requisitos mínimos:

- a) Certificado Médico de defunción donde señale como causa de muerte o fallecimiento coronavirus COVID-19 (fotocopia) u otras causas.
- b) Cedula de identidad del solicitante o familiar (fotocopia)
- c) Certificado de Defunción (original).
- d) Otros requisitos establecidos por el cementerio comunal.

Considerando la cuarentena, de no ser posible la presentación Original del Certificado de Defunción expedido por Oficial de Registro Civil, el solicitante deberá firmar, un compromiso de presentación de dicho certificado una vez sea levantado la cuarentena.

ARTICULO 9.- (PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS).- I. Todas las empresas de servicios funerarios deberán tomar las medidas de Bioseguridad y los protocolos aprobado por las instancias competentes para la recepción y traslado de cadáveres fallecidos a causa del coronavirus (COVID-19) o por otras causas diferentes al coronavirus (COVID 19).

II. Las empresas funerarias que requieran el servicio de cremación de cadáveres del Cementerio General de Sacaba ya sean para fallecidos a causa del coronavirus (COVID-19) o por otras causas diferentes al coronavirus (COVID 19), deben cumplir los requisitos establecidos en el Art. 4 y 6 del presente reglamento según corresponda.

III. A fin de garantizar que no se cometa agio ni especulación por parte de las casas funerarias establecidas en el Municipio de Sacaba y otras, estas no podrán cobrar precios superiores a los establecidos con anterioridad a la declaratoria de emergencia sanitaria Nacional y Municipal, debiendo incrementar a sus precios establecidos los gastos adicionales por limpieza y desinfección de sus unidades de traslado de cadáveres, en caso de comprobarse el mismo el Ejecutivo Municipal se constituirá en parte querellante por el delito de agio.

IV. De manera temporal y entre tanto se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria Municipal todos los cementerios privados y otros administrados comunally estarán sujetos a supervisión y control por la Unidad del Cementerio General de Sacaba en forma conjunta con la Intendencia Municipal u otras instancias en el marco de sus competencias, para cuyo efecto estas instancias, deben realizar operativos de verificación y control de cumplimiento de esta disposición.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la unidad de Cementerio dependiente de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales en coordinación con las instancias correspondientes conforme a sus competencias, quedan encargado del cumplimiento del presente reglamento.

DISPOSICION SEGUNDA. - El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación conjuntamente con la Ley Municipal N° 207/2020, conforme a lo previsto en la Disposición Final Cuarta de dicha norma legal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dado en Gabinete Municipal, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte años.

Fdo. Dra. D. Lizeth Morales Ríos, **ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**; Fdo. Lic. Dora Claros Almendras - **SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**; Fdo. Arq. Gloria Lourdes Trillo Mérida - **SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**; Fdo. Lic. Henry Antonio Vidal Muriel - **SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; Fdo. Arq. Juan Alberto Gonzales Verduguez - **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**; Fdo. Lic. Edwin Vladimir Peñañiel Flores - **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**.

Abdón. Jimmy Páez Ríos
LIC. DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Dora Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. Gloria Lourdes Trillo Mérida
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Henry Antonio Vidal Muriel
SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Dora Claros Almendras
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Edwin Vladimir Peñañiel Flores
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA